

Promoción Industrial: Solicitud de exención de impuestos provinciales para empresas

¿En qué consiste?

Este trámite permite a empresas industriales radicadas o a radicarse en la Provincia de Santa Fe solicitar la exención del 100% de impuestos provinciales que establece el Régimen de Promoción Industrial (según el Art. 4 de la Ley Provincial 8478 de Promoción Industrial).

Estos impuestos provinciales son: Impuesto sobre los Ingresos Brutos (tanto por ingresos correspondientes a ventas al por mayor como al por menor), Aporte Patronal Ley 5110, Impuesto Inmobiliario, Tasa Retributiva de Servicios, Impuesto de Sellos y Patente Única sobre Vehículos que se encuentren afectados a la actividad a desgravar, siempre que estén a nombre de la empresa solicitante y radicados en la provincia de Santa Fe.

Los beneficios, concedidos con los alcances definidos en la Resolución de otorgamiento, se extenderán por un plazo máximo de 10 años.

Por otro lado, a las empresas que se radiquen o las ya instaladas que deriven parte de su producción a la exportación se les podrá otorgar hasta cuatro años más de beneficios en forma provisoria, a juicio de la Autoridad de Aplicación y siempre que no se excedan los 10 años previstos en la Ley Nº 8478 sumables a los concedidos en forma definitiva. En este caso, las empresas deberán solicitar la ratificación de los años de beneficios otorgados en forma provisoria durante el transcurso del último año definitivo otorgado.

Puede otorgarse además, a pedido expreso de la empresa solicitante, un certificado provisorio, con validez de un año y con el alcance de la exención del Impuesto a los Sellos establecida en el Art.2 del Decreto 0124/99, que quedará ratificado mediante resolución Ministerial al concederse el beneficio promocional definitivo.

El Decreto 3461/1995 regula los alcances y prioridades de radicación e inversión del sector industrial según el Art. 2 de la Ley 8478.

Destinatario/s:

- Las empresas que se radiquen mediante la instalación de plantas o unidades nuevas de producción (para mayor detalle recurrir al Art. 6 Decreto 3856/79).
- Las empresas existentes (aquellas que hubiesen producido por tres años o más en forma ininterrumpida) cuando amplíen la capacidad productiva en forma significativa (manteniendo una continuidad física con las instalaciones existentes), mediante inversiones de activo fijo (para mayor detalle recurrir al Art. 7 inc a) Decreto 3856/79) o aumenten significativamente su dotación de personal (para mayor detalle recurrir al Art. 7 inc b) Decreto 3856/79) en relación de dependencia.
- Las empresas existentes, cuando se trasladen a una ubicación mas ventajosa para las concentraciones urbanas más próximas, para la zona o para la Provincia (Art. 6 inciso e) Decreto 3856/79).

El plazo para presentar la solicitud, no deberá exceder los doce (12) meses desde la puesta en marcha, o desde el cierre de balances generales en que realizaran las nuevas inversiones, o aumentaran la dotación de personal,

según sea el caso (para mayor detalle recurrir al Art. 26 Decreto 3856/79 y Art. 1 Decreto 2499/99).

¿Qué necesito para realizarlo?

- Nota Solicitud de beneficios (ver modelo al pie), fundada y firmada por titular de la empresa o apoderado, dirigida a la Dirección General de Industrias del Ministerio de la Producción, acompañando la información y documentación que establecen los puntos 1) y 2) del Anexo B, de la Guía de Presentación de Proyectos - Resolución 0269/86. Esta nota debe incluir (si es de interés para el solicitante) el pedido por anticipado del certificado para la desgravación del Impuesto a los sellados Provinciales (Art. 2 Decreto 0124/99).
- Luego de analizada la misma, la Dirección General de Industrias solicitará los requisitos faltantes y los aspectos complementarios que estime conveniente para poder efectuar las evaluaciones que establece la reglamentación, en base a los puntos 3) a 18) de la Guía de Presentación de Proyectos en su Anexo B - Resolución 0269/86. Para completar cierta información requerida se deberá remitir a las Plantillas del Anexo B (disponibles más abajo), completarlas y enviarlas con el resto de la documentación.
- Fotocopia de inscripciones a los Organismos Oficiales: AFIP, API, Habilitación Municipal o comunal, otros (SENASA, ASSAL, SEDRONAR de corresponder) .
- Fotocopia del Estatuto y del Acta de Designación de Autoridades, en caso de corresponder según el tipo societario.
- Fotocopia del Certificado de Aprobación del Impacto Ambiental y certificado de cumplimiento ambiental vigente, extendido por la Secretaría de Medio Ambiente.
- Fotocopia de los Planos de Obras Civiles, los cuales deben estar visados por el Colegio correspondiente (como el Colegio de Ingenieros, Arquitectos, etc.), incluyendo la constancia de pago de aportes definitivos a dichos colegios.
- Fotocopia del Certificado de Aprobación y pago de Tasa de calderas y aparatos de presión otorgado por la EPE
- Constancia de Cumplimiento Fiscal vigente emitida por API.
- Fotocopia de Escrituras, Certificados Catastrales de los inmuebles de propiedad de la empresa y del último pago del impuesto inmobiliario de dichas partidas, relacionados con la actividad a desgravar.
- Fotocopia de los Títulos de los automotores y copia del último pago de la Patente única de los vehículos que se encuentren afectados a la actividad a desgravar, que estén a nombre de la empresa solicitante y radicados en la provincia de Santa Fe.

Todas las fotocopias que acompañen a este documento deben estar firmadas al pie por un responsable de la empresa.

¿Cuánto cuesta?

Gratuito

¿Dónde se realiza?

En Santa Fe: Dirección General de Industrias - Bv. Pellegrini 3100 (S3000ADT) - Tel. 54 342 4505374

Horario de atención: lunes a viernes de 7 a 13 hs.

Contactos: industria@santafe.gov.ar

En Rosario: Delegación de la Dirección General de Industrias - Mitre 930 Piso 3 (S2000COT) - Tel. 54 341 4721580

Horario de atención: lunes a viernes de 7 a 13 hs.

Observaciones:

Tramitación

Cumplimentados los requisitos establecidos en el primer y segundo punto de la sección anterior, se practicarán las inspecciones y evaluaciones técnicas, económico-financiera y legal, cuyos dictámenes versarán sobre el encuadramiento de las solicitudes en los alcances del régimen de la Ley 8478 y sus disposiciones complementarias.

Los proyectos presentados serán evaluados por la Dirección General de Industrias como organismo de aplicación y posteriormente serán elevadas a consideración de la Superioridad, para que el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Economía dicten la Resolución Conjunta de acogimiento o no al régimen. Los requerimientos de información emitidos por la Dirección General de Industrias deberán ser contestados dentro del plazo que establece el Art. 7 de la Resolución 0269/86. El incumplimiento de dicho plazo, así como la comprobación de la inexactitud de la información brindada por la empresa, dará pleno derecho a la Autoridad de Aplicación al archivo definitivo de las actuaciones.

Renovación de los Beneficios mediante Certificados Anuales

Certificados: Las empresas que resulten promocionadas acreditarán la titularidad de los beneficios mediante la Resolución Ministerial y los Certificados de Exención Anual que extiende la Dirección General de Industrias. Para la renovación de cada Certificado de Exención Anual, las beneficiarias deberán acreditar a su vencimiento, el cumplimiento de los requisitos que establece la Guía de Presentación de Proyectos en el Anexo D " Resolución 0269/86.

Sanciones: Las empresas que incumplieran los compromisos asumidos serán pasibles de las sanciones establecidas en el Art. 25 del Decreto 3856/79.


Tiempo de realización


Entre seis meses y un año (siempre y cuando los requisitos se cumplan correctamente).


Comunicación del resultado

Se le informa a la empresa mediante una nota por correo. En ésta se incluyen dos copias de la Resolución Ministerial Conjunta firmada por los Ministros de la Producción y de Economía y dos copias del primer Certificado de Exención Anual.


Formularios relacionados:

Nota modelo solicitud beneficios de Promoción Industrial - Ley 8478  [Nota modelo de Promoción Industrial.doc](#) - 141,50 kB


Anexo B de la Resolución 0269/86 - Puntos 1 y 2  [Anexo B Ptos 1 y 2.pdf](#) - 83,62 kB

Anexo B de la Resolución 0269/86 - Puntos 3 al 18  [Anexo B Ptos 3 al 18.pdf](#) - 150,28 kB

Anexo B de la Resolución 0269/86(planillas)  [Anexo B planillas.xls](#) - 88,50 kB

Anexo D de la Resolución 0269/86  [Anexo D.pdf](#) - 15,25 kB

Formulario de Control Industrial  [FCONTROL.DOC](#) - 34,50 kB

Instructivo para realizar el trámite - Promoción industrial  [INSTRUCTIVO PARA REALIZAR EL TRÁMITE-Promocion industrial.pdf](#) - 1,63 MB

Normativas relacionadas:

[Ley Provincial 8478/1979 - Régimen de Promoción Industrial -Documento completo con normativas relacionadas](#)
[Decreto Provincial 3461/1995 - Régimen de Promoción Industrial](#)

